

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 29 de noviembre de 2021. Señora juez, le informo que la parte actora en tiempo oportuno allegó escrito subsanando los requisitos exigidos.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00538 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN NUEVAMENTE**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá adecuar el acápite de pretensiones de la demanda en el sentido de indicar concretamente, como se reglamentará la custodia, cuidado personal, y los alimentos del hijo menor habido de la pareja, es decir la proporción con la que cada padre contribuirá con los gastos de éste atendiendo lo consagrado en el artículo 389 del C. G. del P.

SEGUNDO. – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del C. G del P.

TERCERO. – Subsanaos los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia del escrito de subsanación y de sus anexos al demandado, aportando de igual modo la prueba de tal remisión y del contenido del mismo (art. 6, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f98559d5fa397c685acdd42041b228abef1003aca56ec1fbfd4aa5d9c950360

f

Documento generado en 30/11/2021 12:20:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>